



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-2023/MDCH**

Chorrillos, 01 de febrero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;**

**VISTOS:** El Informe N°068-2023-SRH/MDCH, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; El Informe N°022-2023-MDCH-GPP-SGP, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Memorandum N°025-2023-MDCH/GPP, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°0021-2023-MDCH-SGT, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería; El Informe N°031-2023-MDCH-GAJ, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N°188A 2023-MDCH-GM, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de Remuneración para CAS Funcionarios;



**CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6°, de la referida Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, conforme a lo estipulado en el artículo 20°, numeral 6) y artículo 43°;



Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 7°, señala; "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...)"; asimismo, el Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la referida Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que existen actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, y se encuentran regulados por cada entidad, sujetándose a las disposiciones del Título Preliminar de la citada ley;



Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 señala que "El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.";

Que, la Ley N°29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y Otorga Derechos Laborales, en su Primera



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Disposición Complementaria Final, precisa que el personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 39 de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, el Decreto de Urgencia 038-2006, que modifica la Ley N°28212 y dicta otras medidas, en su artículo 2, establece: "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre"; y, mediante Decreto Supremo N°106-2022-PCM, se fijó el Monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2023 en S/2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, señala lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización de concurso público, solo en casos de libre designación y remoción;



Que, el Informe Técnico N°000049-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de enero de 2022, concluye que las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas por las entidades considerando su disposición presupuestaria, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de fijar la compensación económica de un contrato administrativo de servicios, se deberá tomar en cuenta el perfil del puesto, las labores a desarrollarse y el nivel de responsabilidad asignado, a fin de evitar falta de equidad al interior de la entidad;



Que, mediante el Informe N°068-2023-SRH/MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos presenta una propuesta de Remuneración al Personal CAS Funcionarios, la misma que se encuentra dentro de los alcances legales dictados por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como en los Informes Técnicos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR; y, mediante el Informe N°022-2023-MDCH-GPP-SGP, la Subgerencia de Presupuesto informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura, para el año fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria suficiente para atender la propuesta de Remuneración al Personal CAS Funcionarios;



Que, mediante el Informe N°0021-2023-MDCH-SGT, la Subgerencia de Tesorería, considera viable la aprobación de la propuesta de Remuneración al Personal CAS Funcionarios; mediante el Informe N°031-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable concluyendo que resulta viable la propuesta de Remuneración al Personal CAS Funcionarios; y mediante el Proveído N°188A-2023-MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y son la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Escala Remunerativa del Personal CAS Funcionarios, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, aplicable a partir del mes de febrero de 2023, según el siguiente detalle:

Cargo	Monto
GERENTE MUNICIPAL	S/ 15,000.00
SECRETARIO GENERAL	S/ 13,000.00
GERENTES	S/ 13,000.00
JEFE DE OFICINA GENERAL	S/ 10,000.00
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	S/ 10,000.00
SUBGERENTES	S/ 9,000.00
JEFE DE ÁREA FUNCIONAL	S/ 5,000.00



**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Recursos Humanos, disponer las acciones pertinentes, dentro de sus competencias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN  
ALCALDE

